

Evolución de la propiedad intelectual*

Juan Carlos Carvajal M.

Centro de Vinculación Universidad Empresa
Instituto Tecnológico de Costa Rica
jcarvajal@itcr.ac.cr

El concepto de propiedad intelectual, se aplica a los tipos de propiedad que son el resultado de las creaciones de la mente humana, trátense estas de obras artísticas, literarias, científicas, o bien, de invenciones expresadas en productos o procedimientos.

Los derechos de propiedad intelectual, se asemejan a otros derechos en el sentido de que su titular posee el dominio sobre sus creaciones y, por tanto, la potestad de beneficiarse de su obra o invención, permitiendo o impidiendo su uso y explotación por parte de otras personas.

Estos derechos figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en el artículo 27, inciso 2, establece que: “ Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”

En el mundo, los orígenes de la propiedad intelectual se remontan a varios siglos atrás cuando, por ejemplo en 1474, la entonces ciudad-estado República de Venecia otorga una patente de monopolio a favor de Pietro de Ravenna, en donde se establecía que su obra “Fénix” solo podría ser impresa por él mismo o por los impresores que él designase.¹

Posteriormente, surge en Inglaterra lo que podría considerarse como el primer sistema legal de propiedad intelectual, cuando el 10 de abril de 1710 la Reina Ana emite el conocido “*Statute of Anne*”, que proponía que el autor debería ser el primer beneficiario de los derechos generados por su obra y confería un monopolio de 21 años para el autor y de 14 años para la persona o personas autorizadas por este para la preproducción y venta de su obra. Transcurridos los 21 años, la obra pasaba al dominio público.²

De manera similar, en 1777 en Francia surge la primera de las sociedades de autores llamada “*Société des auteurs et compositeurs dramatiques*”, que se ocupó de la administración colectiva de los derechos de los autores, librando batallas contra los teatros que se negaban a reconocer sus derechos patrimoniales y morales. Luego, a finales de 1837, se reúne por primera vez en asamblea general la “*Société des gens de lettres*”, fundada por Honoré de Balzac, Alexandre Dumas y otros autores franceses.³

Paulatinamente, esta práctica de otorgar monopolios reales y otras formas de protección se extendió a más estados europeos. Su ejercicio y ajuste a los casos particulares y, por supuesto, el repudio por parte de sus detractores, fueron conformando las bases para el sistema de protección a la propiedad intelectual que hoy han adoptado una gran cantidad de estados.

Es así como en 1883 se firma el *Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (invenciones, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas y nombres comerciales, denominaciones de origen y competencia desleal)*. En 1886 se convoca a los estados a participar en la convención de Berna, que da como resultado el *Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas*. Para esta época solamente unos cuantos países firman estos acuerdos; sin embargo, marcan la pauta para el desarrollo posterior que experimentaría todo lo relacionado con la propiedad intelectual.

Para administrar estos tratados después de la convención de Berna, en 1893 se crea el *Buró Internacional Unido para la Protección de la Propiedad Intelectual* (BIRPI, por sus siglas en francés), que es el organismo que precede a la *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual* (OMPI). Esta última fue creada en 1967 como un organismo especializado del sistema de organizaciones de Naciones Unidas y es una organización internacional cuyo objetivo es “desarrollar un sistema de propiedad intelectual internacional, que sea equilibrado y accesible y recompense la creatividad, estimule la innovación y contribuya al desarrollo económico, salvaguardando a la vez el interés público.”⁴ Actualmente administra alrededor de 24 tratados internacionales y la componen 184 estados miembros que representan más del 90% del total de países del mundo.

* Tomado del Boletín Digital del Centro de Vinculación Universidad Empresa, Número 1, Año 1, agosto de 2010.

1 http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad_intelectual

2 <http://www.copyrighthistory.com/anne.html>

3 Administración colectiva del derecho de autor y los derechos conexos. OMPI, Ginebra 1991

4 http://www.wipo.int/about-wipo/es/what_is_wipo.htm

En Costa Rica, el concepto de propiedad intelectual se recoge desde el siglo XIX en la Ley de Propiedad Intelectual No.40, del 27 de junio de 1896, con posteriores adiciones y reformas en 1953 y 1961⁵.

Así mismo, el constituyente de 1948, en la Constitución Política plasma el artículo 47 que expresa: “Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley”. Posteriormente, en la década de los setentas Costa Rica ratifica varios convenios internacionales en materia de propiedad intelectual, los cuales van constituyendo el tejido jurídico para administrar el ejercicio y protección de estos derechos.

Cabe mencionar que, como resultado de las negociaciones de la Ronda de Uruguay en Marruecos, en 1994 se da un

enlace entre los sistemas de propiedad intelectual y el sistema de comercio internacional, al firmarse el Acuerdo de Marrakech en el ámbito de la OMC, que incluye como uno de sus anexos el *Acuerdo de Propiedad Intelectual en Materia de Comercio* (ADPIC), también conocido como TRIPS (*Trade Related Intellectual Property Issues*).

Costa Rica ratifica este acuerdo mediante la promulgación de la Ley N° 8039 del 12 de octubre de 2000 sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual.

En el marco de la OMPI, Costa Rica participa en 12 órganos administrativos consultivos y ha firmado 14 tratados internacionales, 13 de los cuales están en vigencia. A continuación se presenta un cuadro resumen de esos tratados:

Convenios firmados por Costa Rica en el marco de la OMPI⁶

Acuerdo	Entrada en vigencia	Materia
Convención de Roma	9 de septiembre de 1971	Protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión
Convenio de Berna	10 de junio de 1978	Derechos de autor
Convenio de la OMPI	10 de junio de 1981	Adhesión a la OMPI
Convenio Fonogramas	17 de junio de 1982	Derechos conexos: Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas
Convenio de París	31 de octubre de 1995	Protección de la propiedad industrial
Arreglo de Lisboa	30 de julio de 1997	Denominaciones de origen y su registro internacional
Convenio de Bruselas	25 de junio de 1999	Distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite
Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)	3 de agosto de 1999	Sistemas de registro internacional (Patent Cooperation Treaty)
Tratado sobre el Derecho de Autor (WCT)	6 de marzo de 2002	Tratado de la OMPI sobre derechos de autor (WIPO Copyright Treaty)
Tratado sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT)	20 de mayo de 2002	Derechos conexos: interpretación o ejecución de fonogramas. Contempla protección a intérpretes o ejecutantes de expresiones del folclore.
Tratado de Budapest	30 de septiembre de 2008	Reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes
Tratado sobre el Derecho de Marcas	17 de octubre de 2008	Marcas
Convenio de la UPOV	12 de enero de 2009	Convenio para la protección de obtenciones vegetales
Tratado de Singapur sobre el derecho de marcas	En proceso	Marcas

5 SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, RES: 001245-F-01 a las once horas del veintiuno de diciembre del año dos mil uno.

6 <http://www.wipo.int/treaties/es>

De particular interés resulta mencionar a la *Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales* (UPOV), establecida por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. El convenio fue adoptado en París en 1961, y fue revisado en 1972, 1978 y 1991. El objetivo del convenio es la protección de las obtenciones vegetales por un derecho de propiedad intelectual. Costa Rica lo ratifica en enero del 2009.

La UPOV es una organización intergubernamental independiente con personalidad jurídica propia y en virtud de un acuerdo concertado entre la OMPI y la UPOV, el Director General de la OMPI es el Secretario General de la UPOV y

la OMPI presta servicios administrativos a la UPOV. Tiene como misión la de “Proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales, con miras al desarrollo de nuevas variedades vegetales para beneficio de la sociedad.”⁷

Finalmente, cabe decir que en lo que a la legislación nacional se refiere, es innegable la actividad que se ha dado en esta materia, más recientemente impulsada por los compromisos adquiridos en razón de la firma de los tratados de libre comercio. Es así como a la fecha se cuenta con el siguiente marco normativo:

Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto 6683

Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto 24611-J

Reglamento al Artículo 50 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto 23485-MP

Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, Decreto 6867

Reglamento a la Ley de Patentes de Invención, Dibujo y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad

Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto 7978

Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos

Ley de Protección a los Sistemas de Trazado de los Circuitos Integrados, Decreto 7961

Ley de Información no Divulgada, Decreto 7975

Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley N° 8039

Ley de Biodiversidad, Decreto 7788

Ley para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Ley 8361, marzo del 2008 (Gaceta No. 56 del 19 de marzo del 2008)

Bibliografía

1949. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Costa Rica. San José, Costa Rica.

1950.

1991. OMPI. Administración colectiva del derecho de autor y los derechos conexos. Ginebra, Suiza.

2001. SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, RES: 001245-F-01. San José, Costa Rica.

2004. OMPI. Reseñas de convenios, tratados y acuerdos administrados por la OMPI. No. 442S. Ginebra, Suiza.

OMPI. Propiedad Intelectual y Expresiones Culturales Tradicionales o del Folclore. N° 913 (S). Ginebra, Suiza.

OMPI. ¿Qué es la propiedad intelectual? N° 450 (S). Ginebra, Suiza.

Propiedad Intelectual. http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad_intelectualWikipedia ti

History of Copyright: Statute of Anne. <http://www.copyrighthistory.com/anne.html>

¿Qué es la OMPI? http://www.wipo.int/about-wipo/es/what_is_wipo.html

Tratados administrados por la OMPI. <http://www.wipo.int/treaties/es>

UPOV. http://www.upov.int/index_es.html

⁷ http://www.upov.int/index_es.html